

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 416-MDCH/CM****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA****POR CUANTO****EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA****VISTO:**

El Dictamen N° 006-2024-MDCH/CR, elevado a la XXII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondiente, incluido su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas a establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, es necesario establecer el importe que deben pagar los contribuyentes del Impuesto Predial por el derecho mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 078-2024-MDCH/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria opina la procedencia de la Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada en S/. 8.50 soles por predio y por cada predio adicional S/. 1.50 y cobrar el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero del año fiscal 2025 como impuesto mínimo, por concepto de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, de conformidad al Informe Técnico que detalla la estructura de costos de servicio de emisión mecanizada para el año 2025, establece que, para hallar la tasa del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y su distribución; se divide el costo total por emisión mecanizada que es de S/. 247,380.77 entre el total de contribuyentes que es 29,109 haciendo en total de S/. 8.50 soles que debe pagar cada contribuyente y el costo por cada predio adicional se halla dividiendo costo total por emisión mecanizada por predio adicional que es S/. 8,840.11 entre 5,985 predios adicionales registrados, haciendo un total de S/. 1.50 sol por cada predio adicional;

Que, mediante Informe Legal N° 451-2024-MDCH/GAL, el Gerente de Asesoría Legal opina procedente el proyecto de ordenanza municipal, debiendo derivar a la Comisión de Rentas y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para su análisis, debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 006-2024-MDCH/CR, la Comisión de Rentas, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el importe de emisión mecanizada y el monto mínimo por concepto del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA Y EL MONTO MINIMO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

Artículo 1°.- La Municipalidad Distrital de Chilca para el ejercicio fiscal de 2025 cobrará por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, por un predio el monto de S/. 8.50 soles y por cada predio adicional el importe de S/. 1.50 soles.

Artículo 2°.- Establecer el importe de 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria como monto mínimo por concepto del Impuesto Predial 2025.

Artículo 3°.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la ejecución y ampliación de la fecha de vencimiento de presentación de la Declaración Jurada y pago del Impuesto Predial 2025.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro

POR TANTO

Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro



Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE

